

 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 067/16

Radicación No. 080 del 25 de Enero de 2016.

Convocante (s): HUGO MARTINEZ CARDILES-FANNY PATRICIA DIAZ GALVIS.

Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL).

Pretensiones: 1. Que a través del mecanismo de la conciliación, las partes convocadas Nación-Ministerio de Educación Nacional-Departamento Del Cesar (Secretaria de Educación Departamental), realicen el pago de lo adeudado a cada uno de mis poderdantes, por haber trabajado los mismos en zonas de difícil acceso, en atención al oficio de fecha 25 de junio de 2015, suscrito por el subdirector de monitoreo y control (Edgar Robles Piñeros) funcionario del Ministerio de Educación. 2. Obtener el pago del retroactivo de la bonificación mensual del año 2012 y 2013, a que tiene derecho mis poderdantes Hugo Martínez Cardiles, por haber laborado los mismos como docentes en la institución educativa buenos aires (sede Julia Elena-Chimichagua), zona de difícil acceso del Departamento del Cesar. 3. Obtener el pago del retroactivo de la bonificación mensual del año 2013, a que tiene derecho mi poderdante Fanny Patricia Díaz Galvis, por haber laborado la misma como docente en la institución educativa Ernestina Castro de Aguilar en el Municipio de Pelaya-Cesar, zona de difícil acceso del Departamento del Cesar. 4. Que las partes convocadas cancelen a cada uno de los poderdantes los intereses moratorios que se hayan causado y llegaren a causarse hasta el pago efectivo de lo debido y su respectiva indexación, del interés bancario vigente corriente, según cada periodo mensual impagado o dejado de pagar. 5. Que se fije fecha y hora para llevar a cabo en su Despacho, audiencia de conciliación prejudicial o extrajudicial en materia contenciosa administrativa, con las partes antes señaladas, con el fin de dirimir y acordar el asunto expresado, de conformidad con la siguiente normatividad, Ley 1285 de 2009, Ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas concordantes. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 4.618.725. (Sin incluir los intereses moratorios y la respectiva indexación).

Fecha de radicación: 25 de Enero de 2016.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Valledupar hoy Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 3:00 P.M. procede el Despacho a Iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PARCIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: La apoderada de los convocantes Dra. GLORIA CAROLINA GONZALEZ GUERRERO, según poderes otorgados, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.584.606 de Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional No. 212.317 del CSJ.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

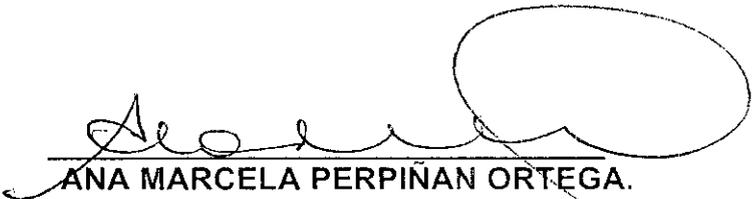
El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL), Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en Diez (10) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se observa por el Despacho que no se presentó a la audiencia la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.C.A.

CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION: En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL), Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en diez (10) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 085 de fecha 18 de Abril de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaria de Educación, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide conciliar parcialmente, por un valor de \$ 3.977.662.00. MCTE, correspondiente a la bonificación del año 2013 de la señora FANNY PATRICIA DIAZ GALVIS, y al periodo correspondiente de febrero a Diciembre de 2012 del señor HUGO MARTINEZ CARDILES, toda vez que el año 2013 del cual tambien solicita el pago el señor MARTINEZ ya fue cancelado en su debido momento. Los Valores a pagar por concepto de bonificación a la señora DIAZ GALVIS es de \$ 2.461.833 y al señor MARTINEZ CARDILES le corresponde la suma de \$ 1.515.829. De acuerdo a lo anterior se aporta poder con sus anexos en diez (10) folios, y el Acta del Comité en siete (7) folios donde se expresa la parte motiva de la decisión." En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de los convocantes Dra. GLORIA CAROLINA GONZALEZ GUERRERO, según poderes otorgados, quien manifiesta lo siguiente: " No acepto la propuesta conciliatoria planteada por el apoderado de la parte convocada (Departamento Del Cesar - Secretaria De Educación Departamental), ya que no favorece los intereses de mis representados, así mismo manifiesto que me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que no acepto la propuesta de conciliación de la parte convocada ya rerida, y en vista de la inasistencia del Ministerio de Educación Nacional." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte de la apoderada de los convocantes, y teniendo en cuenta la intervención de la misma en la diligencia, y en vista de la inasistencia de la parte convocada Ministerio de Educación Nacional, y teniendo en cuenta que a este convocado, no se le puede conceder el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia (Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009), ya que el termino de los tres (3) meses con que cuenta el Despacho se vencen el día 25 de Abril del presente año, por lo cual este no podria salirse de

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

ellos, esta Agencia del Ministerio público declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:50 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÁN ORTEGA.
Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
Sustanciador.


GLORIA CAROLINA GONZÁLEZ GUERRERO.
Apoderada de los convocantes.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
Apoderado del el Departamento Del Cesar (Secretaria De Educación Departamental).